PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

Ipiales, 19 de diciembre de 2024

Doctor
Andrés Oswaldo Fajardo Cabrera
Subdirector (E) Centro Sur Colombiano de logística Internacional
SENA – Regional Nariño

Asunto: Evaluación Proceso de Contratación por Mínima Cuantía # 2 **MC-NRÑ-BS-CSCLI-063-2024.**

Con toda atención nos dirigimos al doctor **Andrés Oswaldo Fajardo Cabrera**, en su calidad de delegatario del gasto (E), con el propósito de presentar la evaluación # 2 en el marco del proceso del asunto, así:

Teniendo en cuenta la observación presentada por el oferente CONSORCIO INTERSENA IPIALES, frente al precio artificialmente bajo de los oferentes MARIA EUGENIA DELGADO MORALES y HARMICOFA, la entidad solicita lo siguiente:

1. **OFERENTE:** MARIA EUGENIA DELGADO MORALES
 C.C No: 1085298268

Oferta presentada por la señora MARIA EUGENIA DELGADO MORALES, identificado con el C:C: 1085298268 por un valor de la oferta de **$ 48.950.000,00** Incluido IVA, el Comité de Evaluación la verifica y se evidencia que **CUMPLE** con las condiciones técnicas exigidas en el proceso y la propuesta económica se ajusta al presupuesto estipulado, por lo tanto, está oferta es **ACEPTADA,** se procede a realizar evaluación Jurídica**:**

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	**Precio artificialmente bajo.** La entidad evidencia que el precio ofertado por el proponente es artificialmente bajo y en atención a lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición para las “oferta con valor artificialmente bajo”, se solicita al oferente justificar el valor ofrecido con prueba sumaria.

VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MÍNIMO ACEPTABLE POR LA ENTIDAD
48.970.333,00	53.712.658,35	55.972.862,40	6.716.654,02	**49.256.208,38**
48.950.000,00	54.503.045,91	57.718.297,70		
55.972.862,40	55.613.655,09	59.463.733,00		
59.976.000,00	55.523.853,26	59.719.866,50		
60.862.880,04	54.039.804,35	59.463.733,00		
41792800	50.628.266,50	50.628.266,50		
59463733	59.463.733,00	59.463.733,00		

CONCLUSIÓN:

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR EL OFERENTE DEBE SUBSANAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Precio artificialmente bajo.
La entidad evidencia que el precio ofertado por el proponente es artificialmente bajo y en atención a lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición para las “oferta con valor artificialmente bajo”, se solicita al oferente justificar el valor ofrecido con prueba

sumaria.

2. **OFERENTE:** HARMICOFA
 NIT No: 1086133795-1

Oferta presentada por la señora HARMICOFA, identificado con el NIT: 1086133795-1por un valor de la oferta de **$ 48.970.333** Incluido IVA, el Comité de Evaluación la verifica y se evidencia que **CUMPLE** con las condiciones técnicas exigidas en el proceso y la propuesta económica se ajusta al presupuesto estipulado, por lo tanto, está oferta es **ACEPTADA,** se procede a realizar evaluación Jurídica**:**

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	**Precio artificialmente bajo.** La entidad evidencia que el precio ofertado por el proponente es artificialmente bajo y en atención a lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición para las “oferta con valor artificialmente bajo”, se solicita al oferente justificar el valor ofrecido con prueba sumaria.

VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	MÍNIMO ACEPTABLE POR LA ENTIDAD
48.970.333,00	53.712.658,35	55.972.862,40	6.716.654,02	**49.256.208,38**
48.950.000,00	54.503.045,91	57.718.297,70		
55.972.862,40	55.613.655,09	59.463.733,00		
59.976.000,00	55.523.853,26	59.719.866,50		
60.862.880,04	54.039.804,35	59.463.733,00		
41792800	50.628.266,50	50.628.266,50		
59463733	59.463.733,00	59.463.733,00		

CONCLUSIÓN:

EN CONSIDERACIÓN A LO ANTERIOR EL OFERENTE DEBE SUBSANAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

Precio artificialmente bajo.
La entidad evidencia que el precio ofertado por el proponente es artificialmente bajo y en atención a lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición para las “oferta con valor artificialmente bajo”, se solicita al oferente justificar el valor ofrecido con prueba sumaria.

LOS DOCUMENTOS DEBEN PRESENTARSE EN LA PLATAFORMA SECOP II A MÁS TARDAR HASTA LAS 03:50 PM DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.

FIRMAS COMITÉ EVALUADOR

Proyectó: Stefanny Carolina Mantilla Bravo
Abogada CSCLI

Natalia Erazo Guerrero
Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

David Andrés Montenegro – ambiental

área SST: José Pedro Benavides Vallejo